

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

DIARIO POLÍTICO.

DIRECTOR DON CRUZ OCMAO.

Año I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID: 10 rs. al mes.—PROVINCIAS: 36 id. trimestre.—
EXTRANJERO: 16 francos id.—ANTILLAS: 80 rs. id.—FILIPINAS
Y AMÉRICA ESPAÑOLA: 100 rs. id., franco de porte.—Nú-
meros sueltos a real, y a 8 rs. los 25 para la venta pública.
—Anuncios a 1/2 real línea de 40 letras.

Miércoles 10 de Noviembre de 1869.

PUNTOS Y CONDICIONES DE SUSCRICION.
En la ADMINISTRACION: calle de San Gregorio, núms. 23 y
25, cuarto principal de la derecha, y en las casas de nuestros
corresponsales.
No se servirá suscripción que no haya sido abonada en se-
llos de franqueo ó libranzas del Giro mútuo.

NÚM. 19.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiéndose padecido equivocación en las citas que se hicieron en el dictamen redactado por la comisión de las Cortes Constituyentes en los artículos 5.º y 6.º de la ley de libertad de Bancos y sociedades anónimas, inserta en la *Gaceta* número 274, se publica nuevamente rectificadas los errores cometidos.

LEY.

D. Francisco Serrano y Domingo, Regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Cortes Constituyentes de la nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente.

Artículo 1.º Desde la publicación de la presente ley se declara libre la creación de Bancos territoriales, agrícolas y de emisión y descuento, y de sociedades de crédito, de préstamos hipotecarios, concesionarias de obras públicas, fabriles, de almacenes generales de depósitos, de minas, de formación de capitales y rentas vitícolas, y demás asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó de comercio.

Art. 2.º Todo contrato de sociedad mercantil habrá de consignarse en escritura pública en una de las formas que prescribe el Código de comercio en su sección 1.ª, tit. 2.º del libro 2.º, quedando en libertad los asociados de consignar en dicha escritura, así como en sus estatutos ó reglamentos, los pactos ó reglas que estimen convenientes para su régimen y administración.

Las sociedades que legalmente no tengan el carácter de mercantiles y las cooperativas, en las que ni el capital ni el número de socios es determinado y constante, podrán adoptar la forma que los asociados crean conveniente establecer en la escritura fundamental.

Art. 3.º La constitución de la compañía se hará constar en acta notarial, que se levantará á presencia de los tenedores ó representantes de la mitad, por lo menos, del capital social ó de la cifra marcada en los estatutos, á cuyo efecto serán especialmente convocados todos los interesados en la empresa.

Dentro del plazo de quince días á contar desde la constitución de la compañía, los gerentes, administradores ó directores de las mismas presentarán al gobernador de la provincia en donde tenga aquella su domicilio una copia autorizada de la escritura social, con sus estatutos ó reglamentos, si los hubiere, así como del acta de constitución para remitirlos al ministerio de Fomento.

Los expresados administradores tendrán además la obligación de publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, dentro del plazo indicado, los referidos documentos para que lleguen á conocimiento del público.

Si la compañía tuviese carácter mercantil, presentará además el testimonio que prescribe el artículo 25 del Código de Comercio, con las circunstancias del art. 290 para la inscripción en el registro público, conforme al art. 22.

Art. 4.º De los inventarios y balances que anualmente tienen obligación de formar las sociedades mercantiles, con arreglo á lo prescrito en el art. 36 del Código de Comercio, después de examinados y aprobados en junta general de accionistas ó asociados, se remitirán dos ejemplares por la Administración de la compañía al gobernador de la provincia, acompañados del certificado del acta de aprobación.

En el plazo de 30 días, á contar desde la celebración de la junta general de accionistas ó asociados, se dirigirá por la expresada autoridad al ministerio de Fomento una copia de los documentos mencionados. Dentro del mismo plazo deberán las compañías publicar los expresados balances en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia donde tengan su domicilio, sin perjuicio de hacerlo además en los periódicos y forma que tengan por conveniente para conocimiento del público y de los asociados.

En las sociedades á que se refiere el último párrafo del art. 2.º podrá limitarse la administración á formar un cuadro detallado del movimiento ocurrido en el mes, tanto en el número de socios como en la cifra del capital social. Este cuadro se espone al público en las oficinas de la sociedad con la firma de la administración, para que pueda ser consultado ó copiado por quien lo estime conveniente.

Art. 5.º Las acciones que emitan las compañías podrán ser nominativas ó al portador; pero deberá expresarse esta circunstancia, tanto en la escritura social como en los títulos que las representan, en los que se anotarán las sumas entregadas á cuenta del capital en ellas consignado.

En las acciones nominativas, cuando no estuviera cubierto el valor íntegro de las mismas, se hará expresión en el acta de transferencia de quedar el cedente subsidiariamente responsable del pago que deberá hacer el cesionario de las cantidades que falten para cubrir el importe de la acción, según se prescribe en el artículo 283 del Código de Comercio.

Art. 6.º Los Bancos quedan facultados para emitir billetes al portador hasta la cantidad ó límite que fijen en sus estatutos. Su admisión en las transacciones mercantiles será voluntaria. Dichos documentos llevarán aparejada ejecución

para los efectos del art. 494 de la ley de enjuiciamiento civil, adicionándose esta en la forma siguiente:

Sexto. «Los billetes al portador emitidos por los Bancos, siempre que confronten con los libros talarquias, á no ser que, como en el caso anterior, se proteste en el acta de la confrontación de la falsedad del billete por persona competente.

»En los billetes se expresarán las tres circunstancias indicadas: la relación entre el capital efectivo de la sociedad y el fiduciario, su admisión voluntaria y su carácter ejecutivo.»

Art. 7.º Las compañías de almacenes generales de depósitos podrán emitir resguardos al portador ó nominativos, según previene la ley de 9 de Julio de 1862.

Art. 8.º Los Bancos territoriales, agrícolas, las sociedades de crédito, las de préstamos hipotecarios, las concesionarias de obras públicas y las industriales podrán emitir obligaciones al portador con las condiciones que estimen convenientes, siempre que así lo consignen en sus estatutos, y á condición de poner cada emisión en conocimiento del público, así como del gobernador de la provincia y del gobierno, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha del acuerdo.

Las emisiones de que se trata, cuando se verifiquen por compañías concesionarias de obras públicas, han de entenderse con la precisa condición de que no podrán hipotecar mas que los derechos de que sean concesionarias, y estos con las restricciones que expresa el art. 107 de la ley hipotecaria; entendiéndose además que todas las emisiones que verifiquen estas compañías desde la publicación de la presente ley guardarán el orden de preferencia con arreglo á la fecha de su emisión y á la de inscripción en el registro de la Propiedad del punto de arranque ó cabeza del camino, canal ó obra pública, sin que las emisiones posteriores puedan perjudicar en sus derechos á las anteriores, tanto en el percibo de los intereses como en el reembolso del capital en los plazos establecidos en el acuerdo de la emisión, á no mediar expreso consentimiento de los tenedores de aquellas.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo que corresponda con respecto á los créditos refaccionarios, inscritos ó anotados, según prescripciones de la ley hipotecaria.

Art. 9.º Las compañías podrán hacer uso del crédito, emitiendo obligaciones nominativas ó al portador, teniendo el deber de consignar en sus balances e número de las que hayan emitido, su valor nominal ó amortizable, el producto ingresado en caja, la fecha de la emisión, la de la amortización y las demás condiciones del contrato para conocimiento del público.

Art. 10. Las sociedades que se constituyan desde la publicación de esta ley, no estarán sujetas á la inspección y vigilancia del gobierno, y las cuestiones que se susciten sobre su índole, derechos y deberes de los socios, cumplimiento de estatutos y demás, serán de la competencia exclusiva de los tribunales.

Art. 11. Tanto los tenedores de acciones de las sociedades como los interesados en las asociaciones de seguros mútuos, de formación de capitales ó rentas vitícolas, de supervivencia y demás empresas sin capital fijo á que esta ley se refiere, tienen el derecho, así individual como colectivamente, de reclamar ante los tribunales ordinarios el cumplimiento de los estatutos y reglamento porque se rijan, y de los acuerdos de las juntas generales legítimamente adoptados, y de exigir la responsabilidad á sus mandatarios ó administradores del uso que hayan hecho de las facultades que les han conferido, y de la exactitud de los documentos publicados.

Art. 12. El gobierno podrá imponer á los administradores de las compañías á que esta ley se refiere, multas de 100 á 1.000 escudos, cuando no presenten en los plazos en la misma establecidos los documentos prescritos al efecto, ó carezcan estos de los requisitos exigidos.

Art. 13. Los Bancos y las sociedades existentes en la actualidad con autorización del gobierno continuarán rigiéndose por sus estatutos, sin perjuicio de poder optar á los beneficios que esta ley otorga á las que en adelante se constituyan, siempre que así lo acuerden sus asociados en junta general, expresamente convocada al efecto, y por el número de votos que prescriban sus reglamentos para modificar el pacto social, ó por mayoría de las dos terceras partes del capital cuando en los mismos no se haya previsto esta circunstancia. En el caso expresado, dichas compañías quedarán sujetas á todas las prescripciones de esta ley.

Art. 14. En las poblaciones en que actualmente existen Bancos de emisión y descuento no podrán establecerse otros de la misma clase hasta que cesen las condiciones especiales de la concesión de aquellos, por haber espirado el término prefijado para su duración, por haber sido declarados en estado de liquidación ó de quiebra, ó por otro motivo.

Art. 15. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan á la presente ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la revisión del Código de Comercio, con el objeto de modificarlo en el sentido de la más amplia libertad de los asociados para constituirse en la forma que tengan por conveniente, y á fin de ponerlo en consonancia con los adelantos de la época.

Art. 2.º Tan luego como en el Código se hayan

las alteraciones indicadas, cesará la limitación establecida en el art. 2.º de esta ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes once de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Irujo y Páris, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La *Gaceta* de hoy contiene además una orden autorizando á D. Ludovico Denis de Lardé, para que pueda ejercer libremente en España su profesión de ingeniero de minas.

Un decreto admitiendo la dimisión que de el cargo de subsecretario de Estado ha hecho don Juan Valera y otro nombrando para dicho cargo á D. Eduardo Gasset y Artime.

Otro declarando cesante á D. Mariano Díaz del Moral del cargo de oficial mayor, en comisión del ministerio de Estado, y otro nombrando para dicho cargo á D. Federico Balart.

Un decreto declarando cesante á D. Rafael Faras, oficial primero de la clase de segundos del ministerio de Estado, y otro nombrando para la vacante á D. Félix de Vejarano, por ascenso.

Otro admitiendo la dimisión de D. Pedro Pastor y Landero, del cargo de jefe de la secretaria del ministerio de Marina.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARIA RIVERO.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que el señor Morales Díaz no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se leyeron por primera vez, pasando á las comisiones correspondientes, dos adiciones al dictamen sobre prórroga de la autorización para que sigan rigiendo los presupuestos hasta 31 de diciembre, y una al proyecto de reforma de la ley hipotecaria.

Dióse lectura al dictamen, proponiendo se proceda á nuevas elecciones de diputados de los distritos que hayan resultado vacantes, anunciándose que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin debate alguno fueron aprobados los dictámenes en que se proponía la admisión de los señores Torres Mena y Rossell y Piquer, quedando proclamados diputados é ingresando en las respectivas secciones.

Autorización para invertir el presupuesto de gastos hasta 31 de diciembre.

Se leyó la adición siguiente: «Sin que en tiempo alguno, sean cuales fueren las circunstancias, y por ningún gobierno, se pueda solicitar nueva autorización relativa al presupuesto de gastos del 69 al 70.

Palacio de las Cortes 9 de noviembre de 1869.—M. Oria y Ruiz.—Ricardo Martínez Pérez.—S. González Encinas.—Jerónimo Delgado.—Francisco Arquigala.—E. Eraso.—A. Ferratges.»

El señor Oria: Señores diputados: La adición que hemos leído la honra de presentar no puede envolver censura de ningún género al gobierno del regente ni al actual señor ministro de Hacienda; es puramente la expresión de un deseo que voy á manifestar, en cumplimiento de un deber que todos tenemos de evitar que marchando por una pendiente resbaladiza vayamos á confundirnos con las administraciones pasadas.

Esta es la segunda autorización que se va á conceder: nada diré de la primera, que fué indispensable por circunstancias independientes del gobierno; pero yo creo que estamos en el caso de hacer todo lo posible para apartarnos de esa senda tan peligrosa de las autorizaciones, y que ya que no podemos menos de conceder esta que hoy se propone, al menos hagamos que esto tenga un término.

Yo, que estoy dispuesto á votar esta autorización, no quisiera encontrarla con otra tercera, y deseo evitarla. Tengo el presentimiento de que mis palabras serán acogidas con benevolencia, y deseo oír al señor ministro de Hacienda, que si consigo acepte mis indicaciones y del mismo modo la comisión, verá cumplidos superabundantemente mis deseos, que en esta parte son los del país.

El señor ministro de Hacienda: Su señoría ha manifestado el deseo de que tengan un término las autorizaciones, y desea que se den algunas explicaciones en esta parte, las que procuraré darle lo más cumplidamente que me sea posible.

Verdad es que se pidió la autorización que ha regido hasta el 31 de octubre, pero se recordará que nos encontramos en julio; el presupuesto de ingresos se ha discutido ya; se había presentado

una proposición para que no se suspendieran las sesiones hasta que se votaran los gastos, y sin embargo, estos no se hallaban examinados por todas las secciones, y muchos señores diputados se hallaban ausentes, unos con licencia y otros por motivos de salud ó asuntos de familia.

En este estado, las Cortes acordaron suspender sus sesiones hasta el 1.º de octubre. ¿He de explicar yo los sucesos acontecidos durante este verano, las preocupaciones que han asaltado á los señores diputados desde 1.º de octubre?

Cuando en el campo, en vez de buscarse el trabajo y la producción, había una devastación terrible; cuando se verificaban hechos dolorosísimos, la preocupación de los señores diputados era tanta, que apenas podían quedar un momento fijos en estos escaseos ni en las comisiones; porque es imposible que el hombre tenga su atención fija en una cosa, cuando hay algo más capital que le preocupa. Por eso no se ha podido discutir el presupuesto con la premura que se deseaba.

Hemos llegado al 1.º de Noviembre, y por efecto de otra cuestión altísima que debe ser el término de la obra constitucional, ha nacido una modificación ministerial, y se me ha impuesto el sacrificio de encargarme de esta cartera en los últimos días del año, que es cuando más dificultades se encuentran, y que si bien inspirado de un sentimiento patriótico, el señor Ardanaz lo ha hecho bajo un punto de vista distinto del mío.

No hubiera sido, pues, extraño que el nuevo ministro de Hacienda retirase un presupuesto presentado por su antecesor; pero no lo he hecho así por no perder tiempo, y coincidiendo la comisión en el mismo deseo, por indicación mía ha variado el antiguo procedimiento y ha nombrado ponentes en vez de dividirse en secciones, para hacer el exámen con más brevedad y evitar el que haya necesidad de venir á otra autorización.

Estamos, pues, conformes en no pedir nuevas autorizaciones; pero comprendo que esto debemos procurar conseguirlo trabajando mucho, mas no imponiéndonos un veto que no es conveniente se impongan las Cortes, porque vendría á dar á entender que aquí no se trabajaba todo lo que era necesario, por mas que esa no haya sido la idea del señor Oria al presentar su adición.

La comisión y el gobierno están dispuestos á hacer todo cuanto se pueda por llegar á la liquidación, y si esta no se alcanza por completo, como creía conseguirlo el señor Ardanaz, procuraremos introducir todas aquellas reformas que tienden á enriquecer al contribuyente, haciendo de este modo más rico al Estado, llevando el desarrollo á todos los veneros de la riqueza pública.

El ministro de Hacienda sabe que vive en un país en que la opinión pública se impone, y por consiguiente no podrá presentar un presupuesto como el de abril; pero tampoco puede aceptar todo lo que el señor Ardanaz ha propuesto. No propondré el impuesto personal para el Estado, por mas que siga creyendo que es conveniente, y los señores diputados comprenderán que el que da esta prueba de su deferencia á la opinión general del país, la dará en todo lo demás que sea indispensable para que podamos marchar adelante, introduciendo las reformas que se juzgan oportunas, proponiendo los sacrificios que sean precisos para la liquidación del pasado, pues solo de este modo podremos irlos disminuyendo para los años venideros.

Dadas estas explicaciones, creo que el señor Oria comprenderá que no hay necesidad del estímulo que propone en su adición, y que no tendrá inconveniente en retirarla.

El señor Oria: Yo me felicito por las explicaciones que ha dado el señor ministro de Hacienda; pero no puedo convenir en que pueda verse en mi adición la mas leve censura para las Cortes, pues yo que reconozco las relevantes cualidades de todos mis dignos compañeros, no podía dirigirlas ese cargo.

Por lo demás, ya que se habla de exigir sacrificios para marchar adelante en nuestra obra, en ese terreno no se ha de decir que presentamos obstáculos de ninguna clase, y haremos el de retirar la adición.

El señor ministro de Hacienda: Después de dar las gracias al señor Oria, debo manifestar que yo no he creído que su señoría tratase de amenguar en lo mas mínimo el respeto que se debe á las Cortes, sino que podría decirse esa consecuencia aun cuando esa no fuera el ánimo de su señoría.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la adición. Acto continuo se leyó la siguiente:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes la siguiente enmienda al artículo único del dictamen de la comisión de presupuestos sobre la autorización que hoy se discute:

«Se supriman las palabras en lo que sea posible. Palacio de las Cortes 9 de noviembre de 1869. Eduardo Maluquer.—Mariano Rius.—Antonio Ramos Calderón.—Trinitario Ruiz Capdepón.—A. Ferratges.—Antonio María Fontanals.—Manuel Pascual.»

El señor MALUQUER: Al presentar la enmienda que tengo el honor de proponer, no he tenido el objeto de poner obstáculo alguno al gobierno en su marcha administrativa, sino única y exclusivamente el de hacer algunas observaciones por si se dignan aceptarlas el gobierno y la comisión.

No hace mucho tiempo que he salido de mi provincia, y en ella he podido observar que, si bien hay diversidad de pareceres en los asuntos políticos, hay verdadera unanimidad respecto á la cues-

tion de presupuestos, pues en todo el país, sin distinción de clases ni partidos, está arraigada la idea de que es preciso hacer grandes y trascendentales economías en los gastos del Estado.

¿Satisface las aspiraciones del país el dictamen de la comisión de la manera vaga que le presenta? Yo creo que no, y que al país le sucederá lo que al niño que persigue una mariposa, cuando después de muchos pasos y presumiendo siempre tenerla pronto entre sus manos, va al fin que no se apodera de ella y cae rendido de fatiga, perdiendo de ese modo la fe y las esperanzas de alcanzar el bello ideal que tantas veces creyó tener en su poder.

Mucho tiempo hace que el país desea alcanzar las economías, y ya va perdiendo, como le sucedía al niño, la ilusión de realizar su objeto, y señores diputados, no hay cosa mas horrible que un pueblo ateo en religión ó en política.

Ahora bien; la comisión, con lo que propone en el dictamen, se queda á la mitad del camino que en mi humilde concepto debía andar, al decir que se planteen en el presupuesto de 1869 las reformas que sean posibles del 1870. Y yo comprendo que así se espesará tratándose de un presupuesto presentado por un señor diputado con economías ó reformas en que no se hubiera tenido presente la parte práctica; pero no refiriéndose á un presupuesto formado y discutido por el gobierno que preside el general Prim, que es el que ha presentado los dos referidos presupuestos.

Estas palabras en lo posible equivalen á economías prudentes, razonadas, y se han repetido ya muchas veces sin que hayan producido resultado alguno práctico. Se ha detenido la comisión sin duda en las lágrimas que podrá hacer derramar á algunas familias el presupuesto del 70; pero cuando se trata del bien general del país, esto es antes que todo y no podemos detenernos en esas consideraciones.

No diré yo á la comisión que esté completamente de acuerdo con el presupuesto del año de 1870, no; porque no veo en él las economías que yo creo deben hacerse, pues lo que entiendo es que debe simplificarse la administración.

Empezando las economías por el banco azul y suprimiendo la mitad de todos los altos cargos del Estado, reducir los gastos en los servicios inferiores. Por eso de los dos presupuestos que tengo á la vista, el de 1869 y el de 1870, desde luego, y sin entrar en los detalles, prefiero este último, porque satisface algo mas las necesidades del país, pues si no estoy equivocado, presenta cerca de 350 millones de reales de economía. Y en estos asuntos, señores diputados, no hay que mirar á consideraciones pequeñas de si van á hacer derramar algunas lágrimas ó causar algún sacrificio, sino el adictivo estado del Tesoro; y de aquí que yo desearía que se planteara desde luego en lo referente á las economías el presupuesto del 70 suprimiendo la frase «que sean posibles», propuesta para la comisión en su dictamen.

En efecto, desde luego esas reducciones son posibles cuando vienen ya propuestas por el gobierno, el cual debe saber naturalmente que las reformas que indica son practicables desde el momento que las ha planteado en su presupuesto. Se dirá por la comisión, tal vez, que de esa manera vendrían á plantear sin exámen un presupuesto desconocido, y que las reformas de que se trata quizás puedan ser por nosotros rechazadas.

Pero á eso contestaré que la autorización que vamos á dar es solo para dos meses, en cuyo tiempo las discutiremos, sin que les demos autoridad de cosa juzgada, y entre tanto el país dejará de pagar la parte proporcional de los 350 millones, y los contribuyentes empezarán á tocar el beneficio de las economías ó de las reformas que se proponen. Así, pues, yo no me opongo á que estas se discutan y combatan; tal vez yo impugnaré algunas; pero como el remedio que yo indico es transitorio, nada prejuzga, y con la ventaja de que produce, no ya esperanzas, sino realidades.

Espero que la comisión se dignará aceptar estas ligerísimas observaciones, comprendiendo que la base del edificio revolucionario es la opinión pública, y que el día que al edificio de la revolución de setiembre le falta esa base, se vendrá al suelo, envolviéndonos completamente á todos entre sus ruinas.

El señor MUÑOZ BUKHO: Todavía recordarán las Cortes la conducta que he observado en las cuestiones financieras. Con profundo pesar he tenido que hacer la oposición á amigos muy queridos, con quienes he estado muy estrechamente unido durante las proserpciones del partido progresista á que he pertenecido siempre. En la comisión de presupuestos yo me presenté ya llevando redactado un voto particular. Mis opiniones son como siempre: hacer todas las economías posibles, introduciendo todas las reformas compatibles con el servicio público. Sin embargo, llegada la situación actual, espuse mis ideas sobre este presupuesto, y manifesté que deseaba ver si se podía llegar á una transacción. El primero que se antipodó á hacerla posiblemente fué el señor Figuerola, actual ministro de Hacienda, indicando que estaba dispuesto á hacer todo lo posible para que los gastos se arreglasen á los ingresos; pero que no podía decirse desde luego que tal ó cual servicio podía reducirse ó suprimirse de pronto, pues era indispensable adoptar las medidas convenientes para ello. Y una prueba de esto, es que el mismo señor Ardanaz no proponía desde luego las reformas, sino que las adoptaba desde 1.º de enero.

En este punto ha ido la comisión mas adelante,

PCARD 101

pues ha dicho en su dictamen que se adopten en todo lo posible; de manera que si hoy puede llevarse a cabo una reforma, no hay que esperar a mañana. Como ha dicho el señor ministro de Hacienda, lo que tenemos que hacer es trabajar; que el país vea mas actos que palabras, y de este modo antes del 31 de diciembre podrán discutirse los presupuestos y conseguiremos llegar al fin deseado. Tal es la idea de la comisión y la conducta que se propone seguir, teniendo por este motivo el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor Maloquer, que vendría a hacer hasta 1.º de enero imposible el planteamiento de toda reforma.

El señor MALOQUER: No he dudado del celo y patriotismo que ha animado siempre a la comisión de presupuestos; mi objeto ha sido que el país viese que desde luego se adoptaba una solución práctica en materia de economías.

Hasta ahora hemos sido revolucionarios en materias políticas, pero no lo hemos sido todavía en asuntos económicos; y yo creo que ha de llegar un día en que se haga una verdadera suspensión de garantías para todos los que cobran haberes del Estado.

Leída de nuevo la enmienda, no fué tomada en consideración. Leído el artículo del dictamen, se aprobó sin discusión.

El señor PRESIDENTE: Según lo acordado ayer, las Cortes van a reunirse en secciones.

Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Fran las tres.

CRONICA EXTRANJERA.

L'Opinion Nationale, periódico parisien, aboga en su número del 5 actual por la supresion de los departamentos y restauracion de las provincias, esto es, por el restablecimiento de la antigua division administrativa en Francia. Al ver esto esclama otro periódico de Paris: «nunca el furor de oidor aplicado á las instituciones políticas, administrativas y aun sociales, se ha llevado tan á lo extremo como en los momentos presentes.» La observacion es justa, pero las pretensiones de L'Opinion Nationale juntamente con otra que se formula por todas partes, mas aun suscitadas en nosotros la admiracion por el furor en nuestros dias de retroceder que por el furor de de volver.

Y sin ir mas lejos para encontrar ejemplos ó hechos en demostracion de que hay en ese sentido motivos sobrados para admirarse; ¿qué conducirían esas repúblicas federales, de que nos hablan con tanta frecuencia los periódicos liberales, y que con el desideratum de un partido al parecer numeroso, que todavía ayer imponía armado á las fuerzas revolucionarias dominantes, sino hacer retroceder nuestra organizacion política y administrativa al estado en que se encontraba, sobre todo en los reinos de Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia, etc., antes de los Reyes Católicos D. Fernando y D. Isabel? Y ese mismo principio absurdo consignado en esa última constitucion, que todavía no ha empezado á regir ni regirá probablemente nunca, por imaginario é irrealizable, ese principio de la abolición de toda religión, disfrazada de libertad de cultos, ¿podría, si de algun modo se le llegase á dar aplicacion, impedir la coexistencia de moros y judíos en nuestras poblaciones, que se permitió y reglamentó en España en los siglos anteriores al XV?

Acaso, aunque cuatro siglos nada menos, separan entre si la manifestacion de ese fenómeno político, ¿no demuestra su identidad lo unisono en ambas épocas de la repugnancia y antipatia nacional hacia ese hecho?—Es indudable. Si hoy nadie agaña ni apetece esa libertad de cultos mas que cuatro gritadores que en la prensa periódica, en la tribuna y tambien en sus clubs y en sus folletos, se esfuerzan por apagar el clamor unánime de las clases todas en nuestra sociedad contra esas monomaniacas escentricidades de los fanáticos de nueva especie, entonces, mas libre en sus manifestaciones la opinion pública y mas atendida y considerada por los poderes contemporáneos, obligaba á estos á una reglamentacion basada en la separacion de viviendas y relegacion de sus protegidos á barrios especiales, que en cada poblacion se denominaban la judería y la aljama, único modo de que los gobiernos pudiesen dispensarles la seguridad, propiedad y libertad, únicos y verdaderos derechos individuales que se conocen, y que les quisieron garantizar mientras no dieran motivo para su espulsion.

Y esa misma amalgama que se quiere hacer de lo que llaman soberanía popular y la subsistencia de la forma (no de la esencia, nótese bien), de la monarquía; ¿qué otra cosa puede significar, sino un retroceso, aun mayor, pues que conduce hasta la época de los godos, en que dos partidos pugaban el uno godo, militar y dominador, por hacer hereditaria la corona, y el otro hispano latino, popular y dominado, por establecer la forma electiva, hasta negando la validez de la eleccion sino era confirmada en los concilios-córtes, cuando esos concilios los componía el clero, abogado y amparador natural del pueblo, donde quiera que el sentido comun no se halla pervertido? Es, pues, sin duda un furor demoleedor el que aqueja á los pretensiosos de nuestros dias, pero es al mismo tiempo el furor del retroceso, el que domina de una manera extraña á ciertas inteligencias que precisamente, pretenden haber vinculado en si los instintos del progreso.

Así pudiéramos ir analizando otros, no pocos fenómenos, que vānse reproduciendo cada día, que marcan y constituyen un verdadero retroceso, y que es menester calificar, despues de todo, de poca cosa, cuando se les compara con otros retrocesos que se pretenden, y para los que se busca una fórmula, fuera de esta desbarajustada nacion, esto es, en los países extranjeros de que nos debemos ocupar en esta seccion del periódico. Porque, en fin, si se suprimieran en Francia los departamentos y se restableciera la antigua division por provincias, ¿cuál sería el retroceso? ¿da un siglo apenas. Y si llegásemos á ver restablecidas entre nosotros las aljamas y las juderías, no exactamente á la antigua, sino con arreglo á los adelantos del siglo (y cuál hemos visto repro lucirse, por ejemplo, el tantillo bajo la nueva forma hoy ya vieja del mirriñaque). ¿cuál sería el retroceso? cinco ó seis siglos á lo mas, aunque es bastante si vos plant. Mas que eso sería aun el retroceso, y sin embargo, no pasaría de nueve siglos, si se restableciera la monarquía electiva de los godos, á la cual de seguro no dejarían de seguir muy e cerca, ó la eleccion de los pretoria-

nos que tanto denigró en su decadencia al pueblo romano, ó una nueva invasion de algun nuevo Tarick ó de algun nuevo Muza, instigados, de seguro, por los mismos que entonces.

Repetimos, empero, que estos fueran pequeños retrocesos, comparados con los que se intentan, en Inglaterra y en Irlanda, con una serenidad que espanta, porque atacan fundamentalmente las bases de las sociedades modernas, se encaminan á la destruccion y negacion del derecho de propiedad y aspiran á un retroceso nada menos que de cuarenta siglos! Apenas crearan nuestros lectores que ni en burlas se pueda afirmar semejante proposicion, que sin embargo, es una realidad, salvo las diferencias del sistema que se adopte para el cómputo cronológico; pues nuestros lectores saben muy bien que fué veinte siglos antes de la venida de Jesucristo, cuando era ministro de Estado en Egipto José, el hijo de Jacob.]

Este hábil ministro, favorecido por las circunstancias de los tiempos, realizó en aquel imperio una verdadera transformacion social: adunó á el Estado toda la propiedad territorial, que despues devolvió á los súbditos, como á censo enfiteutico, reteniendo al Estado el dominio directo y viniendo para siempre obligados los súbditos á pagar anualmente un doble diezmo, ó sea la quinta parte de los frutos de la tierra. Pues bien: esto mismo es lo que se sueña por muchos en Inglaterra, por mas que con estrañeza lo oigan y entiendan nuestros lectores, pues sobre ello se ven obligados á meditar y meditan hombres, como John Stuart Mill, Mac Cullagh Torrens, y Bright y otros.

Esplicaremos algo mas mañana, porque el asunto es de una magnitud de primer orden, y porque vivimos en tales tiempos que si bien la electricidad nos trae en un vuelo las noticias de los mas apartados confines del mundo, hay que asustarse á la aparicion de cualquier nubecilla en cualquiera de los horizontes de Europa.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

(Agencia Fabra.)

Paris 9.—Segun telegramas de Viena, la insurreccion dálmata ha terminado.

Nada hay de positivo sobre la entrevista en Niza del Czar con el embajador Napoleón.

Segun los despachos de Florencia recibido hoy, Victor Manuel seguia mejor.

Prepáranse manifestaciones en varios puntos industriales contra la próruga del tratado de Comercio de 1860.

Lisboa 8.—Las declaraciones verbales del señor Fernandez de los Rios al señor Martos y la noticia de que este habia enviado una nota dando esplicaciones, han producido muy buen efecto en la opinion pública.

En breve se publicará el convenio postal entre Italia y Portugal, que se está terminando.

Paris 9.—Rochefort ha sido hoy objeto de una nueva obvacion por parte del pueblo.

El diputado republicano Pelletan va á fundar un nuevo periódico.

Los fondos italianos han seguido subiendo: cerrando el 5 por 100 á 53,40. Esta alza debe atribuirse á la mejoría de Victor Manuel.

Los demas valores se han cotizado:

El 3 por 100 exterior español, á 25 3/4.

El 3 por 100 francés, á 71, 25.

El 4 1/2 por id. á 101, 00.

á 3/8.

Paris 10.—El diario oficial del imperio, dice que la salud del rey Victor Manuel ha mejorado, y que muy en breve estará en el periodo de la convalecencia.

En el proyect de ley de presupuesto, aprobado por el emperador, se disminuyen notablemente los derechos sobre la sal.

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

EL ARREGLO DEL CULTO Y CLERO EN GUIPÚZCOA.

Estamos en tiempos de libertad y parece corriente que en estos tiempos tan enaltecidos, cada liberal, por solo llamarse así, puede hacer lo que se le antoje sin miramientos de ninguna clase ni á derechos escritos, ni á inveteradas costumbres, ni á cosas ni á personas por mas sagradas que sean unas y otras. Háblase mucho en estos tiempos de tiranías y de tiranos, de atropellos y de víctimas, del pobre pueblo, del pueblo esclavo, del pueblo vilpendiado y escarnecido, y con estas palabras en la boca se crean y se hacen tiranuelos que sin mas ley que el capricho, sin mas cortapisa que su voluntad, esclavizan verdaderamente al pueblo y lo humillan y le escarnecen hasta agotar su paciencia y hacerle levantar la noble frente del trabajo, para responder á tantas ofensas hechas á su libertad de accion, á sus verdaderos deseos y aspiraciones y aun á su ordinario método de vida.

Llegar en nombre de la libertad hasta atacar en sus raíces la verdadera libertad del pueblo, es cosa bien corriente en estos tiempos en que por todas partes se presentan patentísimos ejemplos de ello; pero si mas ejemplos se quisieran, si necesitáramos mas pruebas de lo que es capaz el liberalismo cuando usa de autoridad, lo que está pasando en la provincia de Guipúzcoa vendría á confirmarnos en tales ideas.

Libres como el viento eran las cuatro provincias del Norte, y felices vivian con sus fueros y sus costumbres patriarcales, escitando la envidia de las demás provincias españolas y aun de algunas naciones extranjeras: contentas con su libertad, ocupadas en su trabajo que les proporcionaba pan y tranquilidad de conciencia, los honrados provincianos vivian en sus montañas entre las delicias del hogar, los consuelos de la religion católica que se glorian de profesar y los gocees que proporciona una existencia desligada en-

tre hermanos queridos y leales, como es sabido que lo eran unos para otros, los honrados vasco-navarros. Pero el liberalismo, que miente libertad aunque la odia, pero el liberalismo, que no tiende sino á introducir la discordia allá donde hasta ahora no habia podido asomar su asquerosa cabeza, se ha arrojado sobre las provincias vasco-navarras, queriendo hacer de ellas presa para desunirlas y perderlas: apercebidos están los habitantes de aquellas nobles provincias, y Dios sabe hasta dónde llegarán las cosas si el liberalismo insiste en su intento de avasallar y humillar á quienes fuertes con su santa libertad y con sus fueros, nunca temieron sino á Dios. Mucho tacto, señores liberales, ved cómo por allá se gobierna, para evitar, si queréis, fatales consecuencias: no es una amenaza es un leal aviso, y vamos al caso.

El caso es que por el método liberalísimo se constituyeron contra fuero en la provincia de Guipúzcoa los ayuntamientos á poco de hecha la revolucion de setiembre: despues liberalísimamente tambien subsistieron varios de esos ayuntamientos; y andando el tiempo se celebraron en Fuenterrabia juntas generales formadas por procuradores nacidos en parte de los ayuntamientos revolucionarios y antiforales, y de esas juntas que carecen de legalidad foral, salió, segun parece, y conforme á los documentos que en el número de antaayer insertamos, nada menos que el acuerdo y hasta la orden de arreglo del culto y clero de la provincia.

No nos podemos estender lo que quisieramos, y por ello remitimos á nuestros lectores á los documentos que heramos dicho insertos.

Sin embargo de que en los considerandos que encierra la circular núm. 1.º que trascribimos, se habla mucho de respeto á los intereses religiosos y á el Concordato celebrado entre la potestad civil y la eclesiástica, se nos ocurre preguntar: ¿con qué derecho y en qué forma ha podido la diputacion foral de Guipúzcoa invadir las que son á notorio y de todos los tiempos atribuciones peculiares de la autoridad eclesiástica? ¿cómo si la diputacion foral respeta como dice lo terminantemente dispuesto en el concordato celebrado entre Su Santidad y España habia de atravesarse á faltar á él de una manera tan desusada como inconveniente? ¿Quién es, ni qué facultades ni autoridad tiene la diputacion foral para lanzarse nada menos que á un caprichoso arreglo del culto y clero?

Complácese en su misión si tan necesario lo crea, dirigiéndose á la autoridad eclesiástica en aquella diócesis, instándole, ó mejor dicho, esponiéndole respetuosamente la necesidad (si es que realmente la habia) de acudir en un término breve al arreglo del culto y clero; ¡pero abrogarse estas facultades! esto nos parece inconcebible por mas que lo estemos viendo.

Mas cuando saltando por toda ley y derecho se invaden atribuciones ajenas en asuntos de la mayor importancia, no es extraño que se camine de tropiezo en tropiezo, de ilegalidad en ilegalidad, hasta en los detalles mas sencillos.

Comentar una por una todas las reglas que el diputado foral establece en su circular número 6, sería materia bastante, no para un artículo de periódico, sino para un libro voluminoso, que á tanto se presta la invasion, y no solo la invasion, sino el carácter y condiciones del país, en el cual se intenta un arreglo de culto y clero, por una potestad que por ningún concepto lo es en el asunto; luego de ello, perderíamos el tiempo lastimosamente, porque nulo es el acuerdo, y nulas, por lo tanto, las reglas que se dictan para hacerlo efectivo.

Pero permitásenos expresar nuestra admiracion de que á las reglas de que hemos hecho mencion, se las quiera adornar del efecto retroactivo, consignando que el presupuesto del culto y clero se ha de formar desde 1.º de enero del presente año, y otras disposiciones análogas. Ninguna ley, ni aun las mas furiosamente liberales, tienen ni puede dárseles efecto retroactivo, y esto debió tenerlo presente la junta y el diputado foral de Guipúzcoa.

Además, sin consideracion alguna á la topografía del país, á su poblacion disminuida en infinitos caseríos, ni á otras dificultades de importancia, se rebajan considerablemente las feligresías y el número de sacerdotes.

Otra de las particularidades de tal acuerdo es esa mezquindad, que despues de hablar mucho no solo de la subsistencia, sino de la independencia que debe proporcionarse al clero por medio de dotaciones suficientes, viene á establecerse en las mismas dotaciones que se señalan.

Empero si hasta aqui hay errores de gran bulto, que solamente un espíritu ataca lo de liberalismo puede desconocer, las funestas consecuencias que debieron preverse han comenzado á tocarse desde

el momento en que en la provincia de Guipúzcoa, en querido hacerse efectivo dicho en las reclamaciones se han multiplicado, el disgusto y la alarma ha sido por el país y las protestas de los ayuntamientos han originado infinidad de procedimientos criminales en los tribunales ordinarios á los que el diputado foral ha arrojado aquellos á quienes en otros tiempos servia de verdadero padre. Por esta causa se hallan en la cárcel pública el alcalde y siete concejales de Azpeitia, y probablemente á estas horas tambien se contarán entre los criminales á los honrados vascos que componen los ayuntamientos de Cestona, Zarauz, Aya, Cegama, Segura y Vidania: muchos otros se hallan en libertad por crecidísimas fianzas. Si al menos tal ataque á los derechos de la Iglesia hubiese podido cubrirse con la opinion viva y manifiesta del país, la diputacion foral y antes la junta, hubiesen podido sostener su invasion, siquiera con vanos alardes de libertad y amor al pueblo; pero disgustar, perturbar y perseguir á este de una manera inusitada para allanar la resistencia á la invasion, es cosa mas grave de lo que parece.

En suma, y valiéndonos de un dilema que se nos viene á la mano: ¿Están vigentes el Concordato del 51, la real cédula del 54 y el Convenio del 59? Si lo están, la diputacion de Guipúzcoa ha faltado abiertamente á esas disposiciones y sus acuerdos son nulos; si no lo están, no existiendo como no existen otras disposiciones supletorias, es claro que ni la junta ni la diputacion han podido entrometarse en lo que de muy antiguo es puramente de la potestad eclesiástica, ni aunque no lo fuera, entre el clero y los feligreses, quienes tienen derecho indudable de contratar libremente la retribucion que han de abonar á aquel por sus servicios.

Mucho y muy grave pudiéramos decir sobre todo lo que está pasando en las provincias vasco-navarras; pero si no lo hacemos hoy por falta de espacio, no desistiremos de ello en los dias sucesivos, porque bien lo merece la importancia del asunto y el entrañable afecto que nos inspiran aquel hermoso país, aquellos laboriosos y honrados hermanos nuestros.

Para concluir solo diremos, que el país vasco-navarro ama su religion con toda el alma y desea con todas sus ansias su verdadera libertad: por esto que el liberalismo debe andarse con mucho tino por aquella tierra, cuna de la hidalguía, pero tambien de la opresion.

CONFLICTO FORAL EN NAVARRA.

Es cosa singular la que viene sucediendo en España estos treinta y seis años de liberalismo. Todos los partidos claman, gritan, vociferan pidiendo economías, y cada año aumentan los gastos, y consiguiendo los presupuestos. Algunos cándidos creian que la revolucion de setiembre iba, por medio de trascendentales reformas económicas, á poner coto á semejante abuso. Pronto esos cándidos perdieron la ilusion que se forjaron y sintieron la amargura del consiguiente desengaño. Los hombres que mas han aborrecido pidiendo economías para remediar la Hacienda española cuando estaban en la oposicion, son los que en el poder han abusado mas del crédito é impuesto mas sacrificios á los contribuyentes. Y si por fin así hubieran mejorado nuestra Hacienda... pero con todo, la mayor parte de las obligaciones del Estado se hallan desatendidas, y el país, sino en los abismos, al borde cuando menos de la bancarota.

Mas no nos distraigamos. El gobierno revolucionario, queriendo dar alguna pequeña satisfacción al universal clamoreo de la nacion, se propuso hacer algunas economías en los gastos del Estado. ¡Risum teneatis! El gobierno revolucionario, que pudo hacer tabla rasa, ó poco menos, en el presupuesto, y no la hizo cuando triunfó la revolucion; el gobierno revolucionario, que pudo y debió por setiembre del año pasado reducir ministerios, y por medio de una amplia descentralizacion administrativa llenar satisfactoriamente con la mitad de los gastos los servicios del país; el gobierno revolucionario, que en vez de matar la empleomanía la fomentó como ningún otro gobierno haciendo destituciones y nombramientos en masa, y gravando, como es natural, horriblemente el presupuesto de gastos, ¿qué economías habia de hacer ahora que establecida doctrinariamente y con todos los vicios parlamentarios anteriores, y con bastantes mas la máquina política, administrativa y judicial del país, habia de tropezar con dificultades para él invencibles y con obstáculos insuperables? Ninguna, ó á lo mas, las rutinarias economías de los gobiernos pasados. De ahí el que se haya apelado al descontento, y el que se

trate de suprimir algun centro insignificante. De ahí el que no pudiendo siquiera hacer esto se haya pensado en suprimir lo que no se puede suprimir: la audiencia de Pamplona.

No hay hombre medianamente instruido que ignore que Navarra fué hasta el tiempo de los Reyes Católicos, y durante muchos siglos, un reino de todo punto independiente, si se prescinde, como es del caso prescindir de alguna que otra ligera union sin perder su vitalidad, al reino de Aragon. En tiempo de los Reyes Católicos se unió Navarra á Castilla tambien conservando su propia vitalidad; es decir, teniendo por rey al rey de Castilla, pero disfrutando de su autonomia nacional en cuanto á fueros, leyes, usos y costumbres.

Así vivió hasta el año 1833. Navarra tenia la conviccion, á la muerte de Fernando VII, de que D. Carlos V era el que tenia derecho á suceder á su hermano y de que, con solo él, representante de la monarquía tradicional, podia conservar su autonomia, y se decidió por D. Carlos. La lucha fratricida duró siete años; suspendióse por la traicion de Vergara: algunos voluntarios navarros, tomando la voz de su país, se acogieron al convenio porque Espartero prometió solemnemente que los fueros de Navarra, así como los de las provincias Vascongadas, serian conservados. La palabra de Espartero valió poco. Una ley posterior la hizo casi nula, disponiendo que mientras se hiciera la correspondiente modificacion, los fueros subsistiesen solo en lo que fuese compatible con la unidad constitucional; subterfugio ilegal é injusto, porque no se podia emplear sin el concurso de la otra parte contratante, que era Navarra, pero con el que se hundió una parte importantísima de sus fueros.

Mas tarde perdió Navarra otra porcion de sus fueros, entre ellos el de la exencion de la contribucion de sangre, por una ley paccionada, hecha de un modo injusto é ilegal en concepto de EL LEGITIMISTA, como lo probará acabadamente en escritos sucesivos, el año 1841. Pero al fin se hizo esa ley de modificacion de fueros, ley que supone un pacto solemne, y que mientras se tenga por tal ley y pacto á la vez por los liberales, como no pueden menos de tener, no se puede por ellos resistir ni derogar sin el concurso de la otra parte contratante, mejor aun, sin su consentimiento. En otro caso, se cometería un acto de fuerza que podria dar lugar á otro acto igual por la parte ofendida, que métemus fundamental que sirve de base á las relaciones humanas, es el axioma moral y jurídico de que es lícito repeler la fuerza con la fuerza.

Y que Navarra no consiente en otras pérdidas graciosas de sus fueros, lo dicen los solemnes compromisos que los navarros impusieron á sus representantes políticos, en el acto de elegirlos, de mantener incólumes sus fueros; lo dice la agitacion que en tirios y troyanos ha producido el solo anuncio de la posibilidad de que se suprima la audiencia de Pamplona; lo dicen las comisiones que de la diputacion provincial, aunque no es elegida por sufragio sino impuesta revolucionariamente á Navarra, del ayuntamiento de la capital, no obstante su significacion liberal, á consecuencia del retraimiento de los carlistas en las elecciones concejiles, del gobierno civil y del colegio de abogados han venido á Madrid á trabajar por su cuenta y en union de otros patriotas navarros, por lo que están trabajando y trabajarán en todo terreno los diputados á Cortes de Navarra: por mantener incólumes, cuando menos, sus actuales fueros.

Creemos que á la representacion universal de la provincia se unirá la autoridad del general Espartero y la voz del capitán general de Navarra y las Provincias Vascongadas, y que la ley paccionada del año 1841, en cuyo artículo 3.º se dispone que siempre deberá conservarse la audiencia de Pamplona, será respetada por el gobierno revolucionario y si no por las Cortes Constituyentes, mientras esa ley paccionada no se modifique por el mútuo consentimiento de las partes contratantes, ó no se derogue por un gobierno justo que restaure en Navarra los fueros que deben existir, atendida la organizacion social y política de la presente época. Proceder de otra manera sería cometer, como antes hemos dicho, un acto arbitrario de pura fuerza y promover conflictos de trascendencia incalculable.

Confiamos, pues, en que la comision de presupuestos desechará la proyectada supresion de la audiencia de Pamplona, en aras de lo que la justicia exige y de lo que reclama la conveniencia, y que las Cortes Constituyentes sancionarán lo que en tal sentido proponga la comision de presupuestos.

La Epoca, en su número de anoche, dedica un extenso artículo encaminado,

mas que a refutar los que La Esperanza, El Pensamiento y El Legitimista dedicaban a combatir esa nueva solucion revolucionaria...

Tan mala y desastrosa es la causa que defiende nuestro colega, que desde el principio ha venido usando de argumentos y consideraciones que, sino tendian a responder de frente a leales y contundentes ataques...

Bosquejar, y mas adelante pintar con vivos coloridos la actitud de los partidos carlista y republicano, fantasear los peligros que amenazan el liberalismo doctrinario por esa misma actitud...

Por esto mismo, el organo del cuarto partido insta sin descanso porque ni se levante la suspension de las garantías constitucionales, ni se dé el indulto que tan justamente reclama la opinion pública...

Pero La Epoca no ha calculado que ha hecho tarde: no advierte sin duda que España está verdaderamente cansada de habilidades doctrinarias...

Por lo demás, suponer que la reina de los liberales y los hombres que le aconsejan pudieron, con solo haberlo querido, sostener la guerra civil en las Provincias Vascongadas y Navarra...

Desengañese nuestro colega; aunque sus fuerzas y sus habilidades sean muchas, no bastarán, ni á resucitar al partido moderado con lo que se fué, ni á hacer posible ese fantástico deseo de un cuarto partido liberal y doctrinario...

El Popular (por que se llamará así este periódico?) recoge una de las afirmaciones que hicimos en nuestro artículo acerca del tan anunciado manifiesto de doña Isabel...

Pues ¿a quién pertenece? ¿Quién la defendió en la guerra civil sino los liberales? ¿Cómo fué defendida sino como emblema del liberalismo en vez del tradicionalismo y de la legitimidad...

El que doña Isabel persiguiera á los que hoy se llaman liberales radicales, en nada se opone á nuestra tesis. Eso tiene que suceder á todo monarca que tenga el instinto de conservación...

Como verán nuestros lectores en la seccion oficial, el Sr. Gasset y Artime, director de El Imparcial, ha sido nombrado para la sub-secretaría de Estado...

El comercio de Madrid, que segun los diarios montpensieristas ha hecho ofertas pecuniarias si le dan por rey á Montpensier, debe haber creído que la eleccion de rey es un negocio mercantil...

Por supuesto, que esto del comercio de Madrid, dicho tan generalmente, nos parece, mas que una verdad, una ilusion.

El gobierno no ha olvidado, por lo visto, su antigua manía de meter miedo á los liberales con los planes carlistas, planes que ya pican en historia, segun lo que de ellos hacen los señores del banco azul.

Pretenden estos realizar alguna operacion de crédito, asegurar la negociacion

de alguno de esos empréstitos de que tanto se habla estos dias, y las trompetas de la fama bajo la forma de los periódicos ministeriales, predicando á los cuatro vientos que ya no hay carlistas en el mundo...

Pero apenas el gobierno está en peligro, cuando la coalicion amenaza romperse y están próximos á tirarse los bártulos á la cabeza los compadres del dia anterior, asi como por en salmo, brotan carlistas de bajo la tierra, se descubren fusiles, se sorprenden conspiraciones...

Vamos, señores liberales, hay ó no hay carlistas, estamos muertos ó vivos, porque á la verdad no nos hace mucha gracia el estarnos muriendo todos los dias...

Sepamos de una vez si somos ó si no somos, porque va siendo ya una broma algo pesada.

CRONICA PARLAMENTARIA.

La sesion de ayer no ofreció ningun interés. Se puso á discusion el dictamen de la comision correspondiente, autorizando al gobierno para invertir los ingresos en los gastos del Estado...

En una de las enmiendas se pedia que la autorizacion que ahora se otorgaba al gobierno no sirviera de precedente para lo sucesivo. La defendió el señor Oria sin ánimo de hacer la oposicion al gobierno...

La segunda, en que se pedia que se hicieran sin restriccion alguna economias, fué desechada.

Para El Legitimista, que sabe que los gobiernos revolucionarios no pueden hacer economias, lo importante en este asunto es que los gastos sean cubiertos, en lo que puedan cubrirse, con equidad...

Hay otra cosa que importa mucho que el gobierno tenga tambien en cuenta, y es que las economias que haga por descuentos, principalmente, no tengan fuerza retroactiva...

NOTICIAS.

Segun la Epoca el manifiesto de doña Isabel de Borbon no pudo llegar ayer á Madrid porque el portador se detuvo para dejar una traduccion francesa en Paris...

En los puertos del Mediterraneo han sido grandes los destrozos causados por el temporal de la semana anterior. Los ancianos de San Javier dicen no haber conocido otro mayor.

Todos los barcos destinados á la pesqueria en la Albufera, en número de 50, se habian perdido ocasionándose enormes pérdidas en redes, madeiraje, etc.

Un despacho telegráfico de Madrid que publican los periódicos de Lisboa dice que el señor Andrade de Corbo será recibido como representante de Portugal en España...

El Consejo de ministros acordó el sábado, segun dice la Epoca, no admitir al señor Andrade de Corbo como representante de Portugal en Madrid...

Los periódicos de Lisboa decian ya el sábado que el Sr. Andrade Corbo no sería recibido, regresando inmediatamente á su país.

la legacion portuguesa quedará representada por un secretario que será el sobrino del mariscal Saldanha, D. Pedro Souza Macedo, actual secretario en Roma.

Se cree que la crisis ministerial que surgió en Lisboa y que parecia conjurada, no tardará en reproducirse.

Segun una carta del Puerto de Santa Maria, se está firmando por los primeros contribuyentes de aquella ciudad una oposicion á las Cortes, pidiendo se elija un rey que conozca las necesidades de España...

El Puerto de Santa Maria fué una de las primeras ciudades que secundaron el alzamiento de setiembre.

Hoy ha salido para Pamplona el primer batallon del regimiento del Principe que estaba en Zaragoza.

En el dia de ayer se presentó un caballero en las oficinas de la inclusa de esta capital, y entregó al rector del establecimiento la suma de sesenta mil reales para las necesidades de los niños expósitos...

Segun cuenta un colega, el conde Rapallo, padrastro del duque de Génova, ha escrito al rey Victor Manuel, que no es exacto que la opinion pública se halle en España predisposta en favor de la candidatura de D. Tomás...

El diputado de union liberal, Sr. De Pedro, habia mostrado cierta dificultad en firmar el dictamen sobre el proyecto de ley, imponiendo la obligacion de jurar la Constitucion á los que perciben haberes del Tesoro.

La Reforma declara hoy que no tiene fundamento nada de cuanto se ha dicho sobre division en el seno del partido republicano el cual sigue unido y compacto...

Creo La Reforma que las elecciones para cubrir las vacantes de diputados á Cortes se harán en breve, y en breve tambien las declaraciones de incompatibilidades de los diputados...

Importante, muy importante debe ser la carta del general Dulce, cuando sobré ella se hacen tantos comentarios...

Segun parece, el señor Diaz ha considerado de suma gravedad la publicacion de este documento, y consultado antes de hacerlo á algunas personas importantes de la union liberal...

Con esto la curiosidad se halla mas vivamente escitada. Se ven cosas que no comprendemos, y que no tienen explicacion posible.

Se nos asegura que ha sido negada al abogado defensor de El Siglo la autorizacion que tenia pedida al juzgado para publicar la difusion en la causa que se sigue á dicho periódico por injurias graves al Regente...

Es de esperar que este auto se reponga, segun se tiene solicitado, pues no parece muy conforme con la limitada libertad de imprenta sin previa censura que consigna la Constitucion democrática vigente.

Confirmanse las noticias que anoche dábamos á última hora sobre la existencia de una carta grave por sus términos que ha escrito el general Dulce.

Para evitar conjeturas, toda vez que, segun parece, la carta está destinada á la publicacion, lo mejor sería que el que la haya recibido la diera á la estampa.

Los unionistas, que muy prudentemente creian que no debia procederse á la eleccion de diputados en los distritos vacantes sin que procediera la reorganizacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales por medio del sufragio universal...

Segun parece, los unionistas han convenido con el señor ministro de la Gobernacion en que antes de hacer las elecciones se nombre un comité de las tres procedencias de la mayoría para que arregle las cuestiones de candidatos.

CORREO DE PROVINCIAS.

Inspirándose en la prensa de Madrid, sigue la de provincias combatiendo en su mayoría las soluciones liberales con que pretenden los revolucionarios revolver todas las cuestiones puestas hoy sobre el tapete de la politica.

El Tradicional, valiente periódico de Valencia, examina la solucion Montpensier haciendo una exacta pintura del agrado que disfruta doña Isabel de Borbon, y pasando revista á los méritos que semejante personaje puede esponer para aspirar nada menos que al alto honor de sentarse en el solio de San Fernando.

Hábilmente hace destacar nuestro colega los puntos negros de la vida del que llegó á España proscripito, recibiendo en ella hospitalidad cariñosa, pretendiendo no elevarse al primer puesto de la nacion.

La Bandera Católica de Jien sigue publicando estensos y bien meditados artículos sobre el derecho de propiedad, tan atacado hoy principalmente en la localidad donde nuestro colega se publica.

CORREO ESTRANJERO.

Aunque los partes telegráficos de los últimos dias dan por casi terminada la insurreccion del Cattaro, creemos no pierden interés para nuestros lectores, las apreciaciones que contiene la siguiente carta de nuestro corresponsal de París...

Paris 6 de noviembre de 1869.

Muy señor mío de mi particular aprecio. La insurreccion de Bucca Cattaro, es digna de ocupar la atencion de los hombres políticos. A la primera vista parece de poca importancia...

Aunque pues por sí y por sus resultados inmediatos probables, carece de todo interés político, no es así cuando se considera por ella el alto grado de adelanto á que ha llegado la organizacion del movimiento panslavista en el Oriente.

Para comprender bien, tanto la cuestion panslavista como el actual incidente de ella, es menester echar una ojeada sobre la situacion de la Austria y de la Turquía. Las dos potencias que están mas ó menos amenazadas por este movimiento.

Despues de la desgraciada batalla de Sadowa, el conde de Beust quiso imitar á Maria Teresa y se echó en los brazos de los húngaros. Pero los tiempos habian cambiado. Maria Teresa pudo en aquellos dias, cuando la fé y la lealtad hacia el soberano eran consideradas como las primeras virtudes del caballero católico...

La monarquia austro-húngara se compone de tres elementos, el germanico, el húngaro y el eslavo; este último se subdivide en dos, el del Norte, la Bohemia y la Moravia, á las cuales es menester añadir la Polonia austriaca (la Galitzia) y el del Sur, los Condules militares, el Banato y la Dalmacia.

En su totalidad los eslavos son los mas numerosos; pero obrando aisladamente cada uno por sí, sin fin político comun, su influencia se habia hecho sentir muy poco. Los alemanes, que habian dominado esclusivamente hasta 1806, son los menos numerosos. Los húngaros, ya en 1848 habian hecho un ensayo para conseguir su autonomia, y aunque entonces fué sofocado su movimiento por la intervencion de la Rusia, sin embargo, les sirvió para unirse mas estrechamente entre sí...

Desde entonces, considerándose como la parte mas fuerte del cuerpo austriaco, no cesaron de reclamar una intervencion en la administracion. En eso llegó el año 1866 con sus revases para el ejército austriaco, y Francisco José se decidió á darlos, motu proprio, lo que ellos tanto tiempo ya habian pedido.

De modo, que ya se puede ver en embrión las tendencias á cuya luzna pronto asistiríamos. Por un lado las diversas ramificaciones de la raza eslava, queriendo trasformar el dualismo actual en una confederacion de los diversos estados que componian el imperio austriaco...

No me meto en profetizar cuál de las dos tendencias vencerá, pero lo que sí me parece natural es que las potencias europeas que desean un poder fuerte como continela avanzado contra la ambicion de la Rusia, debería trabajar en favor del principio húngaro, mientras que aquella, seguramente no omitirá medio ninguno para que triunfe el principio de la confederacion...

vistas que se están produciendo. El uno en el Norte de carácter pacífico hasta ahora, que tiene por fin la autonomia de las provincias que acabo de mencionar. El otro bélico, cuyo principal objeto es el echar con las armas en la mano al gobierno musulman al otro lado del Bósforo...

La propaganda, sigue pues allí, y como lo dije al principio de esta carta, se puede juzgar del adelanto de sus trabajos, por la insurreccion dalmática. No le faltan armas, ni jefes; todo parece dirigido por una voluntad, y al momento de estallar la lucha, han llegado centenares de herzegovinos y montenegrinos tambien armados...

Se decia hace algunos dias que la Austria habia pedido á la Puerta el permiso de paso para sus tropas por el territorio turco para atacar á los insurrectos por la espalda. Pero allí hubiera sido preciso tocar una cuestion de suma delicadeza, la de la independencia de Montenegro...

Además, este paso de tropas no es de mucha importancia militar para la Austria, sino sobrevenen nuevas complicaciones, porque ella posee medios cien veces superiores á los que se necesitan para dominar una sublevacion de esta clase.

La insurreccion dalmática llama la atencion sobre el trabajo de descomposicion del Imperio Otomano, del cual diré algunas palabras en mi siguiente carta.

Soy de V. su atento servidor y afectísimo amigo Q. S. M. B. (El Soldado.)

ULTIMA HORA

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 19 de noviembre.

Se abre á las dos bajo la presidencia de D. Nicolás Maria Rivero.

Se lee el acta de la sesion y es aprobada. Se dicta de una ley autorizada por las secciones sobre supresion de las cesantias á los ministros.

Se entra en la orden del dia, poniéndose á votacion una ley concediendo pensiones á las familias de los muertos por la causa de la revolucion.

Verificado esto resultó no haber número bastante. Se pone á discusion un proyecto de ley sobre concesion al ayuntamiento de Barcelona, de algunos terrenos de la ciudadela, para el ensanche de la poblacion.

Pide que se remitan todos los antecedentes de este asunto. Se opone á que se cedan gratuitamente los terrenos y dice, que es necesaria una escrupulosa tasacion.

Cita algunas leyes que regulan la manera de hacer cesiones de terrenos á los ayuntamientos, y pide que se echa á ella el de Barcelona en la presente cuestion.

El señor Balaguer contesta manifestando que no reclama privilegio alguno, y que solo pide la aplicacion de la ley. Recuerda el heroísmo de los barceloneses en defensa de su capital contra las huestes de Felipe V, y la construccion de la Ciudadela sobre uno de los mejores barrios de la ciudad.

Niega la importancia de los terrenos que se piden por el ayuntamiento. Recuerda el aumento de mortandad en aquella poblacion, donde apenas hay paseos públicos.

Signa el señor Balaguer á la hora en que cerramos el alcance.

BOLSA.

Cotizacion oficial de la Bolsa.

Table with columns: Cotizacion oficial, ULTIMOS PARR., DEL 8 DEL 9, and rows for various financial instruments like 3 por 100 consolidado, Id. de 2 años, Id. de 4 años, etc.

LA REVOLUCION DE SETIEMBRE ANTE LA RELIGION CATOLICA.

(Conclusion.) LAS BLASFEMIAS.—No quisiera yo decir al mundo lo que se ha dicho en nuestra Asamblea revolucionaria, pero el mundo lo sabe ya, y yo necesito escribirlo si es que puedo con el dolor que me oprime el alma. ¿Quién puede maravillarse de que el pueblo bajo cometa escándalos en momentos de embriaguez revolucionaria; quién puede extrañarse de que se blasfeme en las calles y en los clubs, cuando tanto se blasfema en los periódicos, cuando tanto se blasfema en una reunion de señores que se llaman la representacion nacional?

Un diputado que tiene obligacion de saber historia, dice allí que la Iglesia católica ha maldecido todas las ciencias, todos los adelantos humanos; bien es verdad, que este diputado dijo un día que no tenia mas religion que la natural, porque todas las otras las creia incompatibles con la libertad, y otro día se proclamó ferviente cristiano protestante, girando así como una veleta según sopla el viento de las sociedades masonicas ó de las sociedades bíblicas.

¡Pero un catedrático de historia dice que la Iglesia maldijo las ciencias y los progresos! ¡Como si ella no lo hubiera salvado todo de entre las tempestades de la Edad media! ¡Como si hubiera fuera de ella filósofos y teólogos como Santo Tomás y Suarez! ¡Como si hubiera en el mundo poetas como Dante y Calderon, ó pintores como Rafael y Murillo! ¡Como si hubiera en el mundo cosa mas bella que las catedrales católicas! ¡Como si la Iglesia no hubiera sido en todos tiempos madre cariñosa de las ciencias y de las artes!

¡Pero viene otro diputado y nos asegura que el catolicismo ha muerto en el corazón de los pueblos!

¡Y viene otro á decirnos que el misterio de la Santísima Trinidad es una monserga!

¡Y viene otro y dice que no hay Dios, y rebaja á la Santísima Virgen hasta el nivel infame de una mujer pública!...

¡Perdonadlos Señor que no saben lo que dicen!

Ni puedo ni necesito yo contestar estas blasfemias, que contra el deseo de sus autores no han hecho mas que avivar la fé católica en España: el pueblo español, mas bueno y mas creyente que sus diputados, ha contestado ya con la elocuente voz de muchos millares de funciones religiosas de desagravios á Dios y á su Madre Santísima.

LA LIBERTAD DE CULTOS.—Parece mentira que en una nacion católica, que tiene diez y seis millones de habitantes, quince de los cuales son católicos y el otro que no tiene religion alguna; parece mentira que en una nacion esencialmente religiosa, unos trescientos periodistas ateos se hayan atrevido á pedir la libertad de cultos, y unos doscientos diputados ateos se hayan atrevido á establecerla. Pero ello es así, y á nadie podemos culpar de ello los españoles, mas que á nosotros mismos, á nuestra apatía y á nuestra innacion. El pueblo de Covadon-

ga y de Clavijo, nunca debió sufrir que un puñado de extranjeros le impusieran una ley tiránica, que le degrada, que acaba con su historia, con sus tradiciones, con sus glorias nacionales; nunca debió sufrir que fagaran y arrastraran por el lodo el precioso lienzo en que están pintados todos los cuadros de una pasada grandeza.

La manera de establecerse aquí la libertad de cultos, es tan ilegal como todas las disposiciones revolucionarias. Antes de reunirse las Cortes ya el héroe de las monjas habia concedido autorizacion para levantar en Madrid un templo protestante que, gracias á Dios, no se ha levantado ni se levantará; y ya el primer figuron revolucionario habia escrito una carta á los judíos, pidiéndoles, por el amor del diablo, que vinieran á España. Llegaron las Cortes soberanas, llegó la Constitucion y llegó el artículo de la libertad de cultos. Sabios príncipes de la Iglesia, elocuentes oradores, defendieron con valor la unidad católica, probaron claramente la injusticia y la inconveniencia de la novacion que se queria introducir, y sus esfuerzos fueron vanos... Pero vanos, no: la patria los conoce y los premia, Dios los premiará tambien, la historia los reserva una página hermosa; y sobre los nombres de Cuesta y Manterola, de Ochoa y Vinader, han enviado innumerables bendiciones las madres de familia desde el oscuro rincón de sus hogares. ¡Ah! Yo que era un niño cuando en las Constituyentes de 1855 se vió amenazada la unidad católica de España, que defendió con ardor, entre otros, un diputado que ya no existe, D. Tomás Jaen; yo, que en el hogar tranquilo de una casa de aldea escuchaba leer sus discursos sin entenderlos, y escuchaba cómo mi madre decía, suspirando: ¡Bendito sea el Sr. Jaen! yo no puedo envidiar otra cosa en el mundo mas que esas bendiciones.

Mas á pesar de las elocuentes defensas que van mencionadas, y á pesar de que se presentaron exposiciones pidiendo la conservacion de la unidad católica, cubiertas de muchos millones de firmas, tal que cualquiera conoceria que era el deseo de casi toda la nacion; y á pesar de todo, los diputados, á su decir representantes de la voluntad soberana de esta misma nacion que pide la unidad católica, votaron la libertad de cultos. ¡La contradiccion, la contradiccion! ¡Siempre la contradiccion!

¡Pero qué clase de libertad es la que han votado nuestros constituyentes? El corresponsal en Madrid del Times de Londres escribia á este periódico en el pasado mes de febrero las siguientes palabras: «¿Quién ha de soñar en separar á la Iglesia del Estado? Antes bien aprétese mas y mas fuertemente los lazos que unen á ambas instituciones. Sea tan fuerte el abrazo en que hayan de estrecharse, que sea ahogada la compañera mas débil. Cuando la Iglesia haya dejado de existir, ó al menos, cuando haya quedado privada de todos los medios de hacer daño, entonces désele libertad.» Esta confesion de franqueza terrible, demuestra que los revolucionarios obedecen, como dije antes, al único principio de: Guerra á la Iglesia!

y explica tambien perfectamente por qué en vez de establecer la completa libertad de la Iglesia y de las sectas, se han contentado nuestros revolucionarios con una cobarde tolerancia, mil veces mas perniciosa para la Iglesia que la primera, aunque para esto hayan tenido que faltar al principio de libertad absoluta que habian proclamado.

¿Puede haber todavia quien dude que la tolerancia es mas enemiga de la Iglesia que la completa libertad de cultos? ¡Ah! La tolerancia es la misma libertad de cultos adicionada con el patronato que sobre el culto católico se reserva el Estado. Pero ¿cómo ejerce el Estado ese patronato? Eso preguntádselo á los católicos de todos los países así regidos: eso preguntádselo á los jesuitas expulsados de España: eso preguntádselo á las comunidades de monjas maltratadas: eso preguntádselo al clero español que vive en la indigencia: eso preguntádselo á los seminarios conciliares donde la Iglesia formaba sus ministros, donde se educaban los hijos de los pobres: eso preguntádselo á los templos derribados.

Con la libertad de cultos radical, vendrian á España protestantes, mahometanos y judíos, levantarían templos, mezquitas y sinagogas, y predicarian sus falsas religiones; pero los jesuitas no estarían desterrados de España, ni estaria prohibida la profesion monástica, ni los altares de Dios hubieran sido derribados. Con la tolerancia religiosa podemos tener todo lo primero, pero tenemos tambien todo lo segundo, gracias al celo con que un gobierno jansenista, hipócrita, protege al catolicismo.

La tolerancia religiosa, lo estamos viendo, es un ministro con dos plumas, con la una autoriza las sociedades asquerosas destinadas á degradar al género humano, y con la otra promueve el cisma en la Iglesia de España, prohibiendo á toda sociedad reconocer jefes en el extranjero: es otro ministro con dos lenguas, con la una promete á las señoras de Madrid, mantener la unidad católica, y con la otra llama á los judíos: es otro ministro con dos brazos, con el uno levanta templos protestantes y con el otro derriba los templos católicos; con el uno desata los pies y los labios á los ministros de las sectas, á los predicadores del error, y con el otro destierra los ministros del Dios verdadero, tapa la boca á los predicadores de la verdad, y retira los medios de vida á las cátedras donde la verdad se enseña. Hé aquí la tolerancia. Hé aquí la libertad de los errores, y la esclavitud de la verdad.

Al establecerla los revolucionarios españoles, habrán obedecido al principio arriba repetido, si es que, raquíticos en todo, no han obedecido á otro mas bajo, y han sido asalariados de los enemigos de España. De cualquier manera han cometido una villana indignidad, y.... ¡Dios los perdone; pero la historia no puede perdonarlos! ¡Ignominia eterna á los que arrancaron á España la mas preciosa perla de su corona!

A. DE V.

¡POBRE ESPAÑA!

Esta exclamacion era repetida incesantemente por todos los hombres de orden,

en setiembre del año próximo pasado; exclamacion que hacia presagiar días infaustos de luto y desgracias para este desdichado país, haciendo estremecer á todos la sola idea de lo que sobrevendria, despues de la terrible conmocion que sufría con el movimiento iniciado en Cádiz, el trono vacilante ya de doña Isabel de Borbon. No se hizo esperar, por desgracia mucho tiempo, todo cuanto se preveia, pues casi á raíz de aquel movimiento se alzaba ¡rara coincidencia! en la misma provincia en que estalló éste, la bandera republicana, separándose los que la patrocinaban de la coalicion concertada en Alcolea, y al frente ya hostilmente del gobierno provisional constituido. Secundaron este movimiento Jerez y Málaga, y cuando ya amenazaba correr por toda la Península la insurreccion, fué vencida esta, ocasionando, como era natural, estragos sin cuento, víctimas sin número y desolacion por todas partes. Pacificada esta, vistos los inútiles esfuerzos de los perturbadores del orden, y reconocido hasta la evidencia lo impopular de su bandera, se aconsejó á todos prudencia, abnegacion y patriotismo, con objeto de llevar á una solucion definitiva tan angustiosa situacion, creando una que satisficiera todas las aspiraciones de los partidos coaligados.

¡Vanias esperanzas, por cierto, que algunos concibieron al haber vencido á los rebeldes el gobierno entonces provisional! Engañosas ilusiones las que abrigaron, creyendo dar por terminadas con aquel efímero triunfo las amarguras que parece está destinada á sufrir esta desgraciada España. Sea por esta causa, ó acaso por la excesiva tolerancia tan manifiesta que con los vencidos usara el gobierno, dieron por terminadas estas, al parecer, sus funestas tentativas, con ánimo de destruir despues el débil edificio levantado en el memorable puente de Alcolea. Las públicas predicaciones de los corifeos del partido insurrecto, las reuniones en sus clubs escitando violentamente á las masas, y los continuos ataques de su prensa á cuantos combatian sus ideas, todas estas circunstancias fueron las causas que han contribuido despues á la última tentativa en Barcelona, Zaragoza, Valencia y diferentes puntos de otras provincias no menos importantes.

¡Pobre España! Dolor profundo nos causa el contemplar la ruina á que insensiblemente vá conducida por todos cuantos no queriendo reconocer el abismo hácia que caminan, son causa de tanto desastre porque está atravesando el país, con lamentable pérdida de su industria, de su comercio y de su desarrollo moral y material porque debiera marchar, hasta colocarse al nivel de las primeras naciones de Europa.

En medio de tanto contratiempo, que distrae á todos la atencion que los intereses del país reclaman, de tanto disturbio que ocasionan pérdidas lamentables en luchas fratricidas, aun nos queda la esperanza de llegar á una época, no muy lejana por cierto, en que sentándose en el trono D. Carlos de Borbon y de Este, á quien de derecho pertenece y quien legítimamente ha de ocuparlo, con mano poderosa y enérgica contenga la inevitable ruina y el espantoso catolicismo que amenaza destruir y aniquilar á nuestra querida patria.

«Hay que acometer una obra inmensa, una inmensa reconstruccion social y política, levantando en ese país desolado, sobre bases cuya bondad acreditan los siglos, un edificio grandioso, en que puedan tener cabida todos los intereses legítimos y todas las opiniones razonables.»

En tan breves y concisas palabras, ha condensado D. Carlos de Borbon el noble propósito, la levantada y generosa idea del que solo anhela la felicidad y ventura de nuestra querida España. Esas pala-

bras, grabadas ya indeleblemente en el corazón de todo legitimista español, no dejan lugar á duda de ningún género, respecto de la situacion que quiere y desea establecer el legítimo monarca, para que por ella se rijan los destinos del país.

Unámonos todos, pues, bajo tan legítima bandera, y dominando en general una sola idea, fijese en sólida base el nuevo edificio político que ha de albergar á todos los buenos españoles que, amantes del orden, del progreso y de la verdadera libertad, contribuyan al engrandecimiento de esta infortunada nacion, vilipendiada por unos, escarnecida por otros y despreciada por aquellos á quienes nuestras pasadas glorias sirvieron solo de admiracion y de envidia.

No ha mucho oímos exclamar á un gran hombre político, al contemplar la actual situacion del país: «¿quede uno avergonzarse de llamarse español.» Rubor nos causa confesarlo; pero aun hay mas. Esta frase la hemos oído repetir despues á varios hombres políticos de diferentes partidos, casi con tan íntima conviccion algunos, que les decide á ser partidarios de una intervencion extranjera que viniera á corregir de una vez tanto abuso, tanta inmoralidad, tanta miseria y tanta desventura. Pero no, no es posible puedan tener ese término las calamitosas circunstancias porque atravesamos. No, y mil veces no. Aun se conservan restos de verdadero amor patrio; aun laten corazones verdaderamente españoles, que antes que consentir tamaña afronta sabrian morir como buenos agrupados en derredor de la bandera que ondeara con el sagrado lema de Dios, Patria y Rey. Si, tan gloriosa enseñanza seria el blanco sudario que cubriera las desgraciadas victimas que ocasionara la ceguera de los que, caminando de error en error, tienen el suficiente tiempo aun de reconocer el abismo á que indefectiblemente van conducidos, dejando atrás si la mas espantosa desolacion y la anarquía mas completa, y que solo por un exceso de amor propio inconcebible, sostienen y defienden con los erróneos principios de sus absurdas ideas.

Esperanza, pues; acaso muy en breve podamos congratularnos de haber conseguido coadyuvar con nuestras débiles fuerzas á la gran obra regeneradora, que indudablemente colmará á nuestra querida patria de innumeros beneficios, inaugurando una nueva era de prosperidad, y como consecuencia inmediata de ella, el progresivo desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

Consagrados á tan noble fin, y animados del mejor deseo, nuestros esfuerzos serán, aunque insignificantes, empleados con toda la constancia que nos presta el gran propósito de defender, con el mayor entusiasmo posible, la bandera cuyo lema comprenda estas venerandas palabras: Dios, Patria y Rey.

X.

CULTOS RELIGIOSOS.

SANTOS DE MAÑANA 10.—San Martín, obispo y confesor.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín, donde se celebrará á su titular con misa mayor, manifestio y sermón y por la tarde Completas y reserva.

En las Descalzas reales se celebrará por mañana y tarde á Nuestra Señora del Milagro y en la parroquia de S. Milan se cantarán vísperas solemnes á su titular.

Continúa el ejercicio del mas de las Animas, y predicará al auochecer en Italianos, D. Tomás Andrade; en el Carmen Calzado, D. Jaime Cardona; y en San Ignacio, D. Esteban Rodrigo Labrador.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora del Milagro en las Descalzas reales; la de Belén en S. Juan de Dios ó la Fuencisla en Santiago.

MADRID:—1869.

IMPRENTA DE ANASTASIO MORENO. calle de San Lucas, núm. 6.

SECCION DE ANUNCIOS.

HISTORIA DEL PORVENIR SOBRE EL IMPERIO DEL GRAN MONARCA Y TRIUNFO DE LA IGLESIA CATOLICA, HASTA EL FIN DEL MUNDO, SEGUN LAS PROFECIAS MAS CELEBRES ANTIGUAS Y MODERNAS, por D. J. LASCOE M.

Esta obra, cuya lectura recomendamos, es de sumo interés y merece ser leida por cuantas personas se interesen por la suerte futura de nuestra patria. Se encontrará de venta, al precio de 10 reales cada ejemplar, tanto en provincias, como en Madrid, en las librerías siguientes: Lérica, D. Mariano Carrues; Córdoba, D. Manuel García Lobera; Avila, D. Ricardo Arribas; Toledo, D. Felipe Silla; Madrid, D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, núm. 6; Señora viuda de Aguado, Pontejos, número 8; D. Celestino Tejedo, calle del Arco; Bailly Bailliere, Plaza de Santa Ana; Señores Gaspar y Roig, calle del Príncipe, y en la Administracion, de El LEGITIMISTA ESPAÑOL.

CAFES MOLIDOS DE MATIAS LOPEZ, PALMA ALTA, NUM. 8.

DESPACIO CENTRAL, PUERTA DEL SOL, NUM. 13 MADRID.

Escusado es encomiar el aroma, fuerza y buen gusto de los cafés preparados por esta casa, ellos hablan cuando pudieran ponderárselos, seguro de que el público consumidor quedará completamente satisfecho. Se expenden en paquetes de 4 y 8 onzas, tanto en Madrid como en los principales establecimientos del reino. Precios, 8, 10 y 16 rs. libra.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, PERIODICO

ESCLUSIVO PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

Cada año reparte 2000 á 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan descarse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO. Las señoras que se abonen á la edicion de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas. Para mas detalles se dá el prospecto gratis en la Administracion de Madrid, calle de Bailen, número 4, y librería de D. C. Bailly Bailliere, plaza de Topete, número 8.

Tambien se remite á provincias á quien lo solicite. (D.)

CRONICA

DEL CONCILIO ECUMENICO DEL VATICANO,

POR D. LEON CARBONERO Y SOL, DIRECTOR DE «LA CRUZ.»

Con licencia y aprobacion de la autoridad eclesiástica.

Esta obra sobre el sucesos mas importante del mundo desde el siglo XVI, además la carta del obispo de Orleans como prólogo, de la cronología de los Papas, con la biografía de Pio IX y del catálogo de los Concilios generales, constará de tres partes: Primera parte. Preparativos del Concilio. Segunda parte. Celebracion del Concilio. Tercera parte. Promulgacion del Concilio y sus efectos.

Cada una de estas partes contendrá todos los actos oficiales, las sesiones, los discursos, los decretos y cuanto sea necesario para que la obra sea la Crónica mas completa que se publique.

La Crónica del Concilio se publicará por entregas de diez y seis pliegos de marca española (128 páginas en 4.º). Se han publicado las entregas 1.ª y 2.ª, que contienen: Dedicatoria.—Introduccion, carta del señor obispo de Orleans sobre el Concilio.—Cronología de los Papas.—Biografía de Pio IX.—Gerarquía católica en todos los estados del mundo en 1869.—Catálogo de las sedes eredas por Pio IX.—Títulos canónicos dados á los Papas.—Doctrina católica sobre el Papa y su potestad.—Concilios apostólicos.—Catálogo y extracto de todos los ecuménicos.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para los señores suscritores á La Cruz, dos y medio reales cada entrega de 16 pliegos, en Madrid, y franco. En América y Filipinas, 5 reales. Para los no suscritores á La Cruz, 5 rs. cada entrega de 16 pliegos en Madrid y fuera, y franco. En América y Filipinas, 10 reales.

Tod.s los señores que se suscriben á la Crónica del Concilio, anticiparán el importe de cuatro entregas, reuviéndolo con oportunidad.

Los precios anteriores se entienden haciendo la suscripcion y pago en carta y letra á D. Leon Carbonero y Sol, calle de San Roque, núm. 8, cuarto segundo, Madrid.

Los que se suscriben en casa de los corresponsales, abonarán medio real mas por cada entrega de la Crónica, y otro medio real mas por cada mes de suscripcion á La Cruz.

Se suscribe en Madrid, calle de San Roque, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, y librería de Olamendi, calle de la Paz, número 6.

En provincias, en casa de los corresponsales de La Esperanza. En Filipinas, en casa de D. Quintín Zalvidea, Santa Cruz, Manila.

¡¡¡DIOS!!!

Refutacion católica y razonada del folleto de Suñer.

POR JOSÉ PALLES.

Acaba de publicarse esta refutacion tan esperada y la mas completa y ostensa de cuantas han visto la luz. Se vende al precio de 4 reales en todas las librerías católicas del reino, y en casa Subirana, Puertaferrera, número 16, Barcelona.

CARD 101 v4